



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 088-2023-MDU

Uchumayo, 12 de julio del 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 054-2023-MDU-MDU/GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 22 de febrero de 2023, Oficio N° D000216-2023-OSCE-DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de fecha 14 de abril de 2023, Dictamen Legal N° 001-2023-SSSC-ECE emitido por la Especialista en Contrataciones del Estado, de fecha 04 de julio de 2023, Informe Legal N° 190-2023-MDU/GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 07 de julio de 2023, Proveído N° 651 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el artículo 27° y 28° de la citada Ley Orgánica, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica, y la oficina de planeamiento y presupuesto; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

Que, conforme al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, a su vez, el numeral 8.2 del mencionado artículo, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe





autorizaciones de prestaciones adicionales. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, asimismo la normativa de contrataciones del Estado ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar mediante resolución al siguiente nivel de decisión funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar esencial el ejercicio directo de las competencias del Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 054-2023-MDU/GAL la Gerencia de Asesoría Legal, efectuó consulta ante la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en torno a la delegación de facultades del Titular de la Entidad, respecto a la viabilidad de delegar facultades a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano como área especializada, conforme el numeral 8.2 del artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 30225 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; así, a través del Oficio N° D000216-2023-OSCE-DTN, de fecha 14 de abril del 2023, la Dirección Técnico Normativa mencionó que carece de competencia para definir a qué órgano o funcionario puede delegar facultades el titular de la Entidad, pues dicho aspecto requiere un análisis de las disposiciones internas que regulan su organización, lo que excede la competencia contenida en el literal n) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, debe indicarse que de acuerdo al numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2023-MDU, Directiva para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, define a la "Consultoría", como el servicio profesional altamente calificado que realiza una persona natural o jurídica, para la elaboración de estudios y/o proyectos, peritajes, investigaciones, auditorías, estudios de pre factibilidad y factibilidad técnica, económica y financiero, y/o todos aquellos requeridos en el sector público, que por su complejidad obtengan esta denominación.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, mediante el Dictamen Legal N° 001-2023-SSSC-ECE, emitido por la Consultora Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, concluye lo siguiente: "Estando a los fundamentos que anteceden, luego del estudio y análisis de las normas legales glosadas, la que suscribe **DICTAMINA** que es procedente, desde el punto de vista legal, que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo delegue, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Alcaldía, al Gerente de Desarrollo Urbano la facultad de aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obras, así como deductivos correspondientes, de acuerdo con la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 029-2023-MDU, de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió entre otros Desconcentrar y Delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Personal, para ejecutar los actos administrativos necesarios en aras del desarrollo institucional y prestaciones de los servicios públicos municipales.

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutorias adicionales a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo al Dictamen Legal emitido por la Consultora Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, que se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente.





Que, mediante Provelido N° 651, emitido por Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el **GERENTE DE DESARROLLO URBANO** señaladas a continuación.

- a) Aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obras, así como deductivos vinculados, de acuerdo con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todo acto administrativo contrario a la presente resolución o cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR**, que el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía Nro. 029-2023-MDU, de fecha 01 de marzo de 2023, como sus modificatorias, mantienen su vigencia y aplicabilidad en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO.- **ESTABLECER**, que la Delegación de Facultades previstas en la presente Resolución, se encuentran sujetas a rendición periódica a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Haroldo José Abril Velarde
ALCALDE